

# METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

## PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados en los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la decisión por la que se apruebe un Programa el Estado miembro deberá crear, previa consulta a la Autoridad de Gestión, un comité de seguimiento, encargado de hacer el seguimiento de ejecución del Programa.

A su vez, el artículo 38.2 del citado Reglamento (UE) n° 2021/1060 establece que cada Comité de Seguimiento adoptará su propio Reglamento Interno, que contendrá disposiciones relativas a la prevención de cualquier situación de conflicto de intereses y a la aplicación del principio de transparencia.

En cuanto a la composición del Comité de Seguimiento, el considerando 35 del Reglamento mencionado prevé que los comités de seguimiento estén compuestos, entre otros, de representantes de los socios pertinentes. Así, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que para el acuerdo de asociación y para cada uno de los programas, cada Estado miembro organizará y ejecutará una asociación global, de conformidad con su marco institucional y jurídico y teniendo en cuenta las especificidades de los Fondos. Dicha asociación constará, como mínimo, de los siguientes socios:

- a) las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas;
- b) los socios económicos y sociales;
- c) los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación;
- d) en su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

La organización y la ejecución de la asociación se llevarán a cabo de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones establecido por el Reglamento Delegado (UE) n° 240/2014, que contempla en su artículo 10 que al elaborar las normas de composición de los comités de seguimiento, los Estados miembros tendrán en cuenta



la participación de socios que hayan colaborado en la elaboración de los programas y promoverán la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

Así mismo, según el artículo 39 del Reglamento (UE) nº2021/1060 la composición del comité de seguimiento será determinada por el Estado miembro, que garantizará una representación equilibrada de las autoridades y organismos intermedios pertinentes de los Estados miembros y de los representantes de los socios contemplados en el artículo 8, apartado 1, a través de un proceso transparente. El comité de seguimiento estará presidido por un representante del Estado miembro o de la autoridad de gestión.

El Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, e su apartado 6 menciona que los interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil no tienen un papel en la gestión administrativa propiamente dicha de los Fondos, que representan un papel destacado en la vida de los programas, y que está garantizada su participación en los comités de seguimiento y en las actividades de elaboración y evaluación de los programas.

Por último, cabe mencionar que, en el ámbito de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2012, de 29 de junio, regula la Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios, creada por el Decreto 184/2007, de 13 de septiembre, como instrumento para asegurar la coordinación y la complementariedad de los fondos estructurales y sectoriales.

#### SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027:

La selección de miembros se ha realizado garantizando los principios de la asociación global, buena gobernanza y transparencia.

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los siguientes miembros, que constarán en el Reglamento interno del comité:

1. Presidencia: Copresidirán el Comité de Seguimiento la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Dirección General competente en materia de política de cohesión y fondos europeos de la Xunta de Galicia.
2. Secretaría: Autoridad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

#### A) AUTORIDADES PÚBLICAS REGIONALES:

1. Una persona en representación del departamento autonómico con competencias respecto del Fondo Social Europeo Plus del Organismo Intermedio.
2. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de empleo.
3. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de inclusión social.



4. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de educación, formación y formación profesional.
5. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de juventud.
6. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de salud.
7. Una persona en representación del departamento autonómico con competencias en igualdad.
8. Una persona en representación del departamento autonómico competente en materia de medio ambiente.

#### B) AUTORIDADES PÚBLICAS LOCALES Y URBANAS:

1. Una persona en representación de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP).

#### C) SOCIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES:

1. Una persona en representación del Consejo Económico y Social de Galicia (CES).
2. Una representación de los socios económicos y sociales con mayor representatividad en la comunidad autónoma, según la autoridad regional competente en materia de Relaciones Laborales: una persona por parte de la Confederación de Empresarios de Galicia (CEG), una persona por parte de la Confederación Intersindical Gallega (CIG), un persona por parte de Comisiones Obreras (CC.OO) y una persona por parte de Unión General de Trabajadores (UGT).

#### D) ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y OTROS ORGANISMOS:

1. Una persona en representación de cada una de las organizaciones no gubernamentales y de los organismos más representativos a nivel regional responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales y los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con la representatividad ya valorada en la composición del comité del período 2014-2020: una persona por parte de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN), una persona por parte de Cáritas Diocesana de Santiago, una persona por parte de Cruz Roja Española, una persona por parte de la Plataforma de Organizaciones de Infancia, una persona por parte del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Galicia) y una persona por parte de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI).
2. Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales y los organismos más representativos a nivel regional responsables de promover la igualdad de género y la no discriminación, conforme a la propuesta del departamento regional con competencias en materia de igualdad: una persona por parte de la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Galicia (ACADAR).
3. Una persona en representación de los interlocutores más representativos a nivel regional en el área de educación, formación y formación profesional conforme a la propuesta de los departamentos regionales competentes en materia de educación y

formación profesional: el secretario del Consejo Escolar de Galicia, en tanto órgano superior de consulta y de participación de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria.

4. Una persona en representación de los interlocutores medioambientales más representativos a nivel regional, conforme a la propuesta del departamento regional competente en materia de medio ambiente: una persona por parte de una de las organizaciones de carácter ambiental con presencia en el Consejo Gallego de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Federación Ecologista Gallega, Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia, Sociedad Gallega de Historia Natural y Asociación de Bienestar Natural y Social).

E) UNIVERSIDADES DE GALICIA:

1. Una persona en representación de cada una de las Universidades del Sistema Universitario de Galicia: una persona por parte de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), una persona por parte de la Universidad de Coruña (UDC) y una persona por parte de la Universidad de Vigo (UVIGO).

Los miembros del Comité de Seguimiento designarán, de acuerdo con sus procedimientos internos, a las personas que les representarán en las reuniones del Comité y todas las entidades fomentarán la participación igualitaria de mujeres y hombres en el Comité de Seguimiento, y garantizarán, en su designación y nombramiento, el principio de no discriminación y de transparencia.

Santiago de Compostela, 20 de febrero de 2023

El Director General de Política de Cohesión y Fondos Europeos



Ángel Tarrío Tobar